



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE ABRIL DE 2012

7261

No.- 29255

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 434/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL MAGAÑA PEREZ Y HEBERT JOVANI LOPEZ CASTELLANOS, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE DIANA PATRICIA MONTEALEGRE OLAN, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO DANIEL FLORES MERODIO, CON EL MISMO CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN, EN CONTRA DE LA CIUDADANA PAULA ROMERO RAMÓN, EN SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:—

RAZON SECRETARIAL.— En seis de marzo del año dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por el licenciado DANIEL FLORES MERODIO, recibido en este Juzgado el veintitrés de febrero del año en curso. Anexo. Dos certificados de gravamen.—

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—

Vista la razón secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.— Presente el licenciado DANIEL FLORES MERODIO, endosatario en procuración de la parte—

actora, con su escrito de cuenta con el que exhibe, en atención a lo ordenado en el punto tercero del auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, dos Certificados de libertad o existencia de gravamen actualizado que corresponden a los inmuebles sujetos a ejecución; documento que se desprende, no existe a la fecha de su expedición más acreedores que lo anteriormente notificado, por lo que agréguese los mismos al expediente en que y actúa para todos los efectos legales a que haya lugar.—

SEGUNDO.— Ahora, como lo solicita el promovente, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, la parte alícuota de los inmuebles propiedad de José Luis Ramón Lázaro y que le corresponden a la demandada PAULA ROMERO RAMÓN como parte de la sociedad conyugal que a continuación se describe.—

Lote 8, manzana 19, ubicado en la calle 8, número 215, del Fraccionamiento Lomas de Esquipula, Villa Parrilla, municipio de Centro Tabasco, con superficie de 190.00 metros cuadrados y un área construida de 161.00

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 19.20 metros con área de donación al Sur; 18.80 metros con lote número 9, al Este, 10.00 metros con Manuel Carrera Cadena y al Oeste, 10.00 metros con calle 8, amparado mediante escritura pública 3,954, volumen LXIV de fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres, al cual se le fijó un valor comercial de \$656,880.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N) pero tomando en cuenta que pertenece proindiviso a dos personas, incluida en ella la demandada, por simple operación aritmética, se obtiene que el valor comercial de la parte alícuota del inmueble sujeto a ejecución, dividido entre dos, asciende a \$328,440.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), por tanto, es esta última, la cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.-

Lote 9. Manzana 19, ubicado en la calle 8 número 215 del Fraccionamiento Lomas de Esquipula, Villa Parrilla, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 190.00 metros cuadrados (baldío), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 18.80 metros con lote número 8; al Sur, 19.20 metros con lote número 10; al Este 10.00 metros con Manuel Carrera Cadena; y al Oeste, 10.00 metros con calle 8, amparado mediante escritura pública 10,048 volumen 18 de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, al cual se le fijó un valor comercial de \$136,800.00 (Ciento treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N) y tomando en cuenta que pertenece proindiviso a dos personas, entre éstas la demandada, por simple operación aritmética, se obtiene que el valor comercial de la parte alícuota del inmueble sujeto a ejecución, dividido entre dos, que es el número de copropietarios, asciende a \$68,400.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) por tanto es esta la última, la cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal la ---

que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.---

Lotes que se encuentran amparados mediante escrituras públicas distintas, pero que colindan entre sí.-

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin----

número, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate (POR CADA PREDIO); requisito sin el cual no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.---

QUINTO.- Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores copropietarios y acreedor reembargante, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE y no habrá prórroga de espera.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha seis de marzo del año dos mil doce. Exp. 434/2007.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.**

No.- 29276

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
TITULAR Fax: 3-52-16-96
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@tnet.net.mx
SUSTITUTO
PLUTARCO ELIAS CALLES 515
COL. GARCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 30 de Marzo del Año 2012.

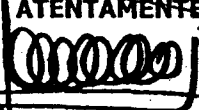
AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública Número **36,782 TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS**, del Volumen **DXII QUINGENTESIMO VIGESIMO SEGUNDO**, otorgada Ante la Suscrita, el día treinta de Marzo del dos mil doce, comparecen los señores **ROSENDO LUNA MORALES y JORGE MANUEL LUNA MORALES**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BARTOLA SANCHEZ MORALES** también conocida como **BARTOLA MORALES SANCHEZ**, lo cual **YO, LA NOTARIO**, quien falleció en esta ciudad, el día dieciocho de octubre del año dos mil cuatro.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante Escritura Pública Número 18,928 dieciocho mil novecientos veintiocho del Volumen **CXXCVIII** ducentésimo nonagésimo octavo, otorgada el día quince de octubre del año Dos Mil Cuatro, ante el Titular de esta Notaría Licenciado Adán Augusto López Hernández.

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como su única y universal heredera, a los señores **ROSENDO LUNA MORALES y JORGE MANUEL LUNA MORALES**, designando a este último también como Albacea y Ejecutor Testamentario.-

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

ATENTAMENTE

LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ
NOTARIO SUSTITUTO

**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

No.- 29277

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
TITULAR Fax: 3-52-16-96
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@tnet.net.mx
SUSTITUTO
PLUTARCO ELIAS CALLES 515
COL. GARCIA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 30 de Marzo del Año 2012.

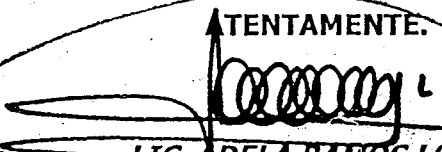
AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública Número **36,784 TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, del Volumen **DXIV QUINGENTESIMO VIGESIMO CUARTO**, otorgada Ante la Suscrita, el día treinta de Marzo del dos mil doce, comparece la señora **VIRGINIA REYES MENDOZA**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de La señora **JOSEFINA MENDOZA MOHA**, quien falleció en falleció en Mérida, Yucatán, el día treinta de Noviembre del año dos mil siete.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante Acta número 16 dieciséis, otorgada el día veintitrés de Junio del año dos mil, ante el Licenciado Manuel Jesús Vallado Castilla, Notario Publico del Estado, Titular de la Notaria Numero Veintinueve de Mérida, Yucatán.

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como su única y universal heredera, a su hija la señora **VIRGINIA REYES MENDOZA**, designándola también como Albacea y Ejecutora Testamentario.-

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

ATENTAMENTE.

LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ

NOTARIO SUSTITUTO**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

No.- 29280

DIVORCIO NECESARIO

C. MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA.
DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 099/2011, relativo al juicio **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA**, en contra de **MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA**, con fecha trece de marzo de dos mil doce, se dictó sentencia definitiva que copiado a la letra en sus puntos resolutivos dicen:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Ha procedido la vía y el que juzgó resultó competente para conocer y fallar en el presente juicio.

SEGUNDO. La parte actora **ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA**, probó los elementos constitutivos de la acción de divorcio necesario fundada en la causal IX del artículo 272 del Código Civil en vigor en el Estado, y la parte demandada **MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA**, no compareció a juicio.

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los contendientes **ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA** y **MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA**, celebrado el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial 06 del Registro Civil de este Municipio, registrado en el Libro 03 (tres), bajo el número de acta 557 (quinientos cincuenta y siete), bajo el régimen de sociedad conyugal.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con oficio remítase copia certificada del presente fallo y de su ejecutoria al Oficial Número Seis del Registro Civil de este Municipio, para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes al margen de dicha acta, debiendo además realizar las publicaciones de esta resolución en el plazo fijado en la ley, y expedir el acta de divorcio, esto último, previo el pago de los derechos que ocasione, acorde a lo previsto en los artículos 105, 144 y 266 del Código Civil, y 509 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en esta Entidad, ya que ante dicho funcionario se celebró el matrimonio que hoy se disuelve.

QUINTO. En términos de los numerales 508 Código de Procedimientos Civiles, y 191 del Código Civil, ambos en vigor en el Estado de Tabasco, se declara disuelta la sociedad conyugal que formaron los señores **ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA** y **MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA**, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo liquidarla y justificar la existencia de bienes en ejecución de sentencia, mediante inventario y a través de partidor que de común acuerdo designen y de no hacerlo, este juzgador lo designará en rebeldía de ambos; sirve de apoyo además lo previsto en el artículo 210 de la Ley Sustantiva Civil en vigor, así como el 90 y 391 de la norma reguladora del proceso.

SEXTO. Los cónyuges divorciados **ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA** y **MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA**, quedan en aptitud legal de celebrar nuevas nupcias toda vez que al probarse la causal IX del artículo 272, quedó probada la separación de los cónyuges por más de un año, que implica la interrupción de la cohabitación por ese mismo tiempo, no siendo aplicable a la mujer divorciada la disposición del artículo 161 del Código Civil en vigor.

SÉPTIMO. Se requiere a los cónyuges divorciados para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta resolución exhiban copias certificadas de sus atestos

de nacimiento, para la anotación correspondiente, apercibidos que en caso de no hacerlo serán requeridos con apercibimiento de ley.

OCTAVO. Ambos padres **ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA** y **MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA**, continuarán conservando la patria potestad que ejercen sobre sus menores hijos **DANIEL** y **PABLO** de apellidos **DÍAZ MIJANGOS**, con la salvedad que la guarda y custodia de éstos la ejercerá la primera de los citados. Se instruye a la actora para que brinde todas las facilidades que sean necesarias para la convivencia del demandado con sus menores hijos citados, a fin de preservar la armonía familiar entre éstos y su padre, y en caso de existir diferencias al respecto, a petición de parte interesada y con audiencia de padres, resuélvase lo que proceda en beneficio de las referidas menores, en ejecución de sentencia, en la que se podrán establecer las bases de la convivencia con observancia de los lineamientos que anteceden.

NOVENO. Se declara extinguido el derecho de la demandada **ROSA GABRIELA MIJANGOS GALICIA**, a percibir alimentos con base en los razonamientos y sustentos legales asentados en este fallo.

DÉCIMO. Quedan a salvo los derechos de los menores **DANIEL** y **PABLO** de apellidos **DÍAZ MIJANGOS**, a reclamar alimentos a su progenitor.

UNDÉCIMO. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 139 fracción II y 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, notifíquese al demandado **MARIO HUMBERTO DÍAZ RODEA**, por medio de edictos mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos del presente fallo, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad; lo anterior por ser desconocido su domicilio.

DUODÉCIMO. No ha lugar a la condena de gastos y costas.

DÉCIMO TERCERO. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y archívese este expediente como asunto concluido

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, JUEZ TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Al calce dos firmas.- ilegibles.- Rubrica.- Conste.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.


 LIC. LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ

No.- 29279

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 206/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA NORMA ALICIA PEREZ ISIDRO, CON FECHA (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. NORMA ALICIA PEREZ ISIDRO, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término de ley concedido a desahogar la prevención hecha mediante auto de fecha cinco de marzo del año actual, por lo que exhibe el original del plano del predio motivo de este procedimiento, en consecuencia se da entrada a su demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la C. NORMA ALICIA PEREZ ISIDRO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en origina de constancia catastral, escrito original de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, copias simples de constancia de posesión y acta de posesión definitiva, original de certificado del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, copia simple con sello de recibido de escrito de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once y copia simple con sello de recibido del escrito de fecha catorce de noviembre de dos mil once, y plano original, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el ejido Samarkanda kilómetro 7.5 sin numero, Tercera Sección de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 235.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, A NORTE: 16.00 metros con LUCIO MARIO PEREZ ISIDRO, al SUR: 15.00 metros con LENIN ISIDRO CARDOZA, al ESTE: 15.00 metros con RIO MEDELLIN y al OESTE: 15.00 metros con CARRETERA ESTATAL, TRAMO SAMARKANDA-LAGARTERA.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación, de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana NORMA ALICIA PEREZ ISIDRO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjética Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devuélvalo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. LUCIO MARIO PEREZ ISIDRO, LENIN ISIDRO CARDOZA, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el kilómetro 7.5 tercera sección de la rancharía Samarkanda, tramo carretera Samarkanda-Lagartera de este Municipio.

NOVENO.- Toda vez que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al ESTE con Río Medellín, por lo que notifíquese a la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la Colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga y en virtud de que dicho domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la Comisión Nacional del Agua, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devuélvalo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORJETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

JUZGADO DE PAZ
ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.
NACAJUCA

No.- 29278

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 265/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTURO LÓPEZ AGUILAR Y MARÍA IRENE MARINA DE LÓPEZ, SE DICTÓ PROVEÍDOS DE FECHAS PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado al ciudadano ARTURO LÓPEZ AGUILAR actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento a la prevención realizada mediante acuerdo de tres de Enero de dos mil once, mediante el cual exhibe en original de documentos que anexo en su escrito inicial de demanda, en copia fotostática, por lo que se acuerda de la siguiente manera:

SEGUNDO: Se tiene por presentado a los ciudadanos ARTURO LÓPEZ AGUILAR y MARÍA IRENE MARINA DE LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos; con los que vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Águila de la colonia Atasta de Serra, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,500.00 M2 (DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste en 14.30 metros con propiedad de CONCEPCIÓN VAZQUEZ ACOPA; 15.00 metros 27.50 metros y 12.00 metros con propiedad de ARTURO LÓPEZ AGUILAR, al Suroeste, 57.00 metros con el fraccionamiento Madeiras y 2.10 metros con propiedad de SAMUEL ROSAS ACOSTA; al SURESTE 8.00 metros con propiedad de LUCÍA BAUTISTA RODRIGUEZ, 25.00 metros y 44.52 metros con propiedad de ARTURO LÓPEZ AGUILAR, al Noreste: 40.80 metros con propiedad de SANDRA JIMENEZ M., 2da cerrada de Altamirano.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO: Notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, don domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes: Arturo Lopez Aguilar, Concepción Vazquez Acopa con domicilio en la calle Águila 234 de la colonia Atasta de esta ciudad, Fraccionamiento Madeiras, a través de la ciudadana SUSANA GONZALEZ MARTINEZ, encargada de la asociación de colonos del fraccionamiento Madeiras Velodromo de la ciudad deportiva de esta ciudad, Samuel Rosas Acosta, Lucía Bautista Rodríguez, Sandra Jimenez M.; para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuara en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente.

Asimismo, requírase para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de dar y recibir citas y notificaciones, y exhiban documentos que justifique su posesión, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO: Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

SEXTO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para dar y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Águila 238 de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, (donde es el colegio SCOUT) autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN CARLOS LOPEZ CRUZ y JOAQUIN PEREZ VICENS, así como al ingeniero civil JOSE DOLORES GONGORA ALONZO, en cuanto al nombramiento de abogados patronos que solicita, dígame que no ha lugar acordar favorable su petición, hasta en tanto los citados profesionistas inscriban su cédula profesional en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado, de conformidad numeral 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

SEXTO: Asimismo, requírase al actor para que exhiba siete traslados y proporcione el domicilio de los colindantes Samuel Rosas Acosta, Lucía Bautista Rodríguez, Sandra Jimenez M. para hacerle saber la radicación de las presentes diligencias a los colindantes, de acuerdo al numeral 205 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al promotor Arturo López Aguilar, parte actora, con su curso de cuenta; de la revisión al expediente en que se actúa y del escrito de presentado manifiesta la parte actora que la superficie que desea promover en el presente juicio de información de Dominio es de una demasía de 1,836.00 metros cuadrados y no la medida que se encuentra en el auto de primero de febrero de dos mil once en su punto segundo por 2,500.00 M2 (DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) siendo esto incorrecto, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y con el fin de regularizar el procedimiento, se ordena subsanar dicha irregularidad ajustando dichas actuaciones a las formalidades que la ley exige con el objeto de no causar perjuicio a las partes; en consecuencia por no estar acordado conforme a derecho deja sin efecto legal alguno el punto segundo del auto de primero de febrero de dos mil once y sus consecuencias producidas, quedando la admisión de la siguiente manera:

SEGUNDO: Se tiene por presentado a los ciudadanos ARTURO LÓPEZ AGUILAR y MARÍA IRENE MARINA DE LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos; con los que vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Águila de la colonia Atasta de Serra, Centro, Tabasco, constante de una demasía con superficie de 1,836.00 M2 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste en 14.30 metros con propiedad de CONCEPCIÓN VAZQUEZ ACOPA; 15.00 metros 27.50 metros y 12.00 metros con propiedad de ARTURO LÓPEZ AGUILAR, al Suroeste, 57.00 metros con el fraccionamiento Madeiras y 2.10 metros con propiedad de SAMUEL ROSAS ACOSTA; al SURESTE 8.00 metros con propiedad de LUCÍA BAUTISTA RODRIGUEZ, 25.00 metros y 44.52 metros con propiedad de ARTURO LÓPEZ AGUILAR, al Noreste: 24.00 metros con propiedad de SANDRA JIMENEZ M.; 9.00 metros con la 2da cerrada de Altamirano; 7.80 metros con SAMUEL ROSAS ACOSTA y 53.30 metros con Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace la aclaración correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenándose a la Actuaría Judicial adscrita comunicar este proveído a las colindantes que ya han sido notificados, para su conocimiento y emplazar al colindante faltante del lado Noroeste el Gobierno del Estado a través de la Licenciada Karin Margarita Bleer Guttler quien es la Directora General del DIF, Centro Tabasco, quien tiene su domicilio en la Calle Manuel A. Romero numero 203 de la Colonia Pensiones de esta ciudad.

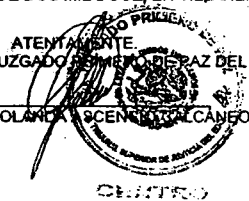
Atento a lo anterior se requiere a la parte actora para que proporcione el traslado que hace falta para que la Fedataria pueda llevar a cabo lo ordenado en el punto antes mencionado.

TERCERO: En cuanto a lo que solicita la parte actora que se le notifique al Ayuntamiento es de decirle que no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 755 del Código de Procedimientos Civiles y 1318 del Código Civil Ordenamiento Legales en vigor del Estado, las presentes diligencias se tramitan en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sin que establezcan que se tenga que dar vista o pedir Informe al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de que se trate, sino que solo se exige el Certificado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que tenga que exigirse el cumplimiento de más requisitos que los estrictamente contemplados en la Ley, por lo que se considera innecesaria su solicitud.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. HAYDE YOLANDA VICENTE GARCÍA CANO.



No.- 29260

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 00264/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERGIO MENDEZ HERNANDEZ Y OTROS, Endosatario en Procuración de la ciudadana TERESA FUENTES BENITES, en contra de GLORIA ALICIA CASTELLANOS PEREZ Y OTROS, con fecha cinco de marzo de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.---

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda.---

PRIMERO.- Como lo solicita el M.D. SERGIO MENDEZ HERNANDEZ, endosatario en procuración de la ciudadana TERESA FUENTES BENITES, y toda vez que ha fenecido el término concedido a las partes para recurrir al auto no aprobatorio de remate, se declara debidamente ejecutoriado para todos los efectos legales procedentes, de conformidad con los artículos 354, 355 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles vigentes, de aplicación supletoria a la materia mercantil.---

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y como lo solicita el M.D. SERGIO MENDEZ HERNANDEZ, endosatario en procuración de la ciudadana TERESA FUENTES BENITES, en su escrito de cuenta y toda vez que se encuentra agregado en autos el certificado de gravamen actualizado, como el avalúo del bien inmueble embargado, de conformidad con lo establecido por el artículo 1257 de Código de Comercio en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen actualizado y emitido por el Ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCIA, perito en rebeldía de la parte demandada, por ser el monto mayor a los emitidos en autos, para todos los efectos legales y con base al citado avalúo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:---

PREDIO URBANO ubicado en la calle 5 de Mayo sin número de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie de 83,025 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.50 metros con propiedad de CARLOS LARA AVILA; AL SUR 20.50 metros con propiedad de la señora ARGELIA GARCIA DE LA CRUZ; AL ESTE 3.10 metros con profesor SANTIAGO DOMINGUEZ y AL OESTE 4.20 metros con calle 5 de Mayo, inscrito bajo el número 497 del libro general de entradas a folios del 1550 al 1552 del libro de duplicados volumen 48, quedando afectado el predio número 13,046 a folio 133 del libro mayor volumen 50, y al cual se le fijó un valor comercial de \$122,500 (CIENTO VIENTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.---

QUINTO.- Toda vez que el inmueble a subastar se encuentra ubicado en el Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, con fundamento 1071 del ordenamiento invocado, se ordena girar atento exhorto al Juez competente de aquel lugar, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda mandar fijar avisos en los sitios públicos mas concurridos de dicha localidad, convocándose postores en el atendido que la subasta tendrá verificativo en esta Ciudad en la fecha y hora señalada en el punto CUARTO que antecede.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada HILDA OLAN SANCHEZ con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ.**

No.- 29271

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

NOMBRE: ALFREDO SOLIS PEREZ, parte demanda.

En el expediente 201/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el ciudadano PABLO CABRERA GUTIERREZ, por su propio derecho, en contra de MARTHA ELENA ORDONEZ CORDOVA, ALFREDO SOLIS PEREZ, EULOGIA GIL RUEDA, DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.—

Visto; la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al Ciudadano PABLO CABRERA GUTIÉRREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples de traslado que acompaña, promoviendo el Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA, ALFREDO SOLIS PEREZ, EULOGIA GIL RUEDA, DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en, los dos primeros citados en la Ranchería Plátano y Cacao cuarta sección, el tercero de los mencionados en el sector cuarto de la Ranchería Plátano y Cacao cuarta sección, el cuarto de los citados en el primer Nivel del edificio de la Secretaría de Finanzas, situado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número y el último de los mencionados en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, ambos domicilios en esta ciudad, a quien se le reclama el pago de la siguiente prestación:---

A.- la declaración judicial de que el suscrito PABLO CABRERA GUTIERREZ, ha adquirido la propiedad por usucapión a mi favor, respecto de la fracción del predio siguiente; Predio urbano ubicado en la Calle Graciela Pintado de Madrazo de la colonia Platano y Cacao, cuarta sección del Municipio del Centro, Tabasco., constante de una superficie de 800.00 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes AL NORTE 20.00 metros con HECTOR DIAZ GODINEZ, AL SUR: en 20.00 metros con calle Uno Graciela Pintado de Madrazo, AL ESTE, 40.00 metros con ANACLETO PEREZ JUAREZ, AL OESTE 40.00 metros con ABRAHAM CRUZ VARGAS.--

La Fracción del predio antes mencionada se encuentra amparada con la escritura pública número 1932, otorgada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 04 de octubre de 1985, ante la fe del Licenciado ROMEO ANTONIO ULIN RODRIGUEZ, Notario Público 4 del Estado, que contiene el contrato de compraventa, respecto del predio rústico ubicado en la rancharía Platano y Cacao del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 51,433.76 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la jurisdicción de Villahermosa, Tabasco., el nueve de abril del 1986, bajo el número 1,612 del libro general de entradas, afectándose el predio sesenta y siete mil trescientos doce, folio 162, del libro mayor volumen 263, a su vez dicho predio general se encuentra debidamente catastrado en el departamento e impuesto predial de este municipio bajo el número de cuenta 13852.---

B) DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, le demandó la inscripción a mi favor respecto de la fracción del predio descrito en el escrito que se provee:---

C.- DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, le demandó la inscripción a mi favor respecto de la fracción del predio descrito en el escrito que se provee:--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 895, 899, 905, 906 fracción I, 924, 926, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 943, 945, 949, 950 del Código Civil; 203, 204, 205, 211 y 212 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.---

TERCERO.- Con la copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en los domicilios antes señalados, para que dentro de plazo de NUEVE DIAS hábiles que se contarán a partir del día siguiente de la notificación de este proveído produzca su contestación ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiérasele para que en igual término señalen domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de

no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado.---

CUARTO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Tulipnes número 304-A, del Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta ciudad y autorizando para tales efectos, asimismo para recibir documentos y valores a los Licenciados JORGE PEREZ OROPEZA, ESTELA PARRA RIVERA Y MARIA DEL CARMEN REYES PASCUAL, asimismo designa como su abogado patrono al primero de los profesionistas citados, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes, en virtud de que el citado profesionista tiene inscrita su cédula en los libros de registros que para tales fines se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE FECHA: 29/02/2012.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial que antecede se provee:---

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado JORGE PEREZ OROPEZA, abogado patrono de la parte actora, en su escrito que se provee, y toda vez que no se ha podido localizar domicilio alguno de los demandados MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA Y/O MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA Y ALFREDO SOLIS PEREZ, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones sin obtener resultado alguno como se puede advertir de los oficios expedidos al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.) y al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (I.F.E.); en consecuencia y ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena emplazar a juicio a los demandados MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA Y/O MARTHA ELENA ORDOÑEZ CORDOVA Y ALFREDO SOLIS PEREZ, en

los términos ordenados en el auto de inicio de fecha dos de abril de dos mil ocho, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recibir las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última notificación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recibir las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber a los citados demandados que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código adjetivo civil vigente.---

SEGUNDO.- Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.---

NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS Y CUMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza del Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces en tres días, para que comparezca ante este juzgado a recibir las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última notificación del edicto, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintiún días del mes de marzo del dos mil doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA.**

No. - 29261

*** INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 747/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAFAEL AMBROSIO CUEVAS HERNÁNDEZ, MISMO QUE CON FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.---

Razón secretarial.- En veintiséis de septiembre del dos mil once, la secretaria da cuenta a la ciudadana jueza, con el escrito presentado por el licenciado José Cervantes Quevedo, recibido en este Juzgado en fecha veintidós de septiembre del dos mil once.---Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.---

Visto.- La razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Téngase por presentado al licenciado José Cervantes Quevedo, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada, haciendo las aclaraciones pertinentes; en consecuencia, téngasele al ciudadano Rafael Ambrosio Cuevas Hernández, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistentes en: contrato privado de cesión de derechos de posesión, plano, certificado de predio a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde acredita que el predio de la presente acción no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en la ranchería Río Tinto Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie original de: 1,558.68 m² (Mil quinientos cincuenta y ocho metros sesenta y ocho centímetros cuadrados) localizado dentro de las orientaciones medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte, en (66.75 metros con camino vecinal; al SUR: En tres medidas 29.65, 16.80 y 19.90 metros con Juan Cuevas Hernández actualmente Cecilio Cuevas de los Santos; al ESTE: en 23.00 metros con Isidro Cuevas Hernández actualmente Cecilio Cuevas de los Santos; y al OESTE: en 24.00 metros con Pedro Conrado Cuevas Hernández.---

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 812, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente de ministerio ---

público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes Cecilio Cuevas de los Santos y Pedro Conrado Cuevas Hernández, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito inicial de demanda, de la radicación del presente juicio, así mismo désele vista al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en razón de la colindancia del camino vecinal, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior señala fecha para las testimoniales.---

QUINTO.- Ahora bien, del escrito presentado por el licenciado José Cervantes Quevedo, al momento de desahogar la prevención ordenada en autos, manifiesta que el informe expedido por el Subdirector de Catastro, es erróneo por los argumentos que hace consistir; al efecto de decirle que el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra dice lo siguiente: "...A su solicitud acompañará precisamente certificado del Registro Público de la Propiedad que demuestre que los bienes no están inscritos y demás, constancias, constancia expedida por la oficina de Catastro de que no forma parte otro bien de dueño cierto, a falta de ésta, plano autorizado por ingeniero Civil con Cédula profesional en caso de que la zona a que pertenezca el predio no se encuentre regulado catastralmente..."; de lo anterior se desprende que si bien es cierto que el promovente Rafael Ambrosio Cuevas Hernández, en su escrito inicial de demanda, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información e Dominio, con el objeto de acreditar conforme lo establece el artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, la Posesión y Dominio que en carácter de propietario, ha venido ejerciendo sobre el Predio Rústico ubicado en la Rancharía Río Tinto Segunda Sección, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, anexando al mismo certificado del predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada Roxana Enriquez González, Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, ---

mediante el cual informo que "...REALIZADA LA BUSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN ESTA OFICINA REGISTRAL. NO SE ENCONTRO INSCRITO EL PREDIO AL QUE SE REFIERE LA SOLICITUD QUE ANTECEDE, NI A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, CONFORME AL ARTICULO 1318 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO..."; más sin embargo al hacer las observaciones, manifiesta que dicho predio motivo del presente procedimiento, se encuentra a nombre de Marina Garcia Pérez; de lo que se desprende que dicha constancia no reúne los requisitos del precepto antes invocado, por los motivos que se hace consistir, es decir no demuestra de manera fehaciente que el bien inmueble que se pretende adjudicar no está inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora bien si manifieste que el informe expedido por el Subdirector de Catastro, constituyó un error, puede solicitar a dicha Dependencia conforme al artículo Octavo Constitucional, para enmendar el error que hace consistir, que el bien del presente procedimiento no forma parte de otro bien de dueño cierto, de lo anterior sirve de apoyo los siguientes criterios Jurisprudenciales mismo que copiados a la letra dicen lo siguiente: "...POSESIÓN, INFORMACIÓN AD PERPETUAM PARA PROBARLA. El artículo 3023 del Código Civil señala los requisitos que debe llenar la información ad perpetuam que promueve el que tenga la posesión jurídica de bienes inmuebles, siempre que éstos no estén inscritos a favor de persona alguna en el Registro de la Propiedad, pues en este caso el procedimiento que debe seguir el interesado para convertirse en propietario lo señala el artículo 1156, que dice a la letra: "El que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por este código para adquirirlos por prescripción, puede promoverse juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público, a fin de que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la información testimonial promovida por un tercero para acreditar la posesión sobre el mismo predio, inscrita con posterioridad al título mencionado, carece de validez para acreditar tal posesión desde la fecha que se indico en las diligencias, si no fue recibida con audiencia del interesado y en la certificación del registro no consta que a la información testimonial se le haya dado la publicidad previa, ni que se hubiera levantado con citación del Ministerio Público. Amparo Civil directo 622/54. Blanco Silvio. 12 de noviembre de 1954. Unanimidad de cinco votos. Relator: José Castro Estrada. Quinta Epoca. Registro: 804294. Instancia: Tercera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. CXXII. Materia(s): Civil. Tesis. Páginas. 1056..." "...INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, INOPERANCIA DE LA, CUANDO EL BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO). Las diligencias de información de dominio solo puede promoverlas el que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlas, sin tener título de propiedad o que teniéndolo, no son inscribibles por defectos, pero siempre que esos bienes no estén inscrito en el registro a favor de persona alguna. Amparo directo 5816/55. Francisco

Sandoval. 8 de agosto de 1956. Mayoría de tres votos. Disidentes: Gilberto Valenzuela e Hilario Medina. Ponente: Mariano Ramírez Vázquez. Quinta Epoca. Registro: 339202. Instancia: Tercera Sala, Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. CXXIX. Materia(s): Civil. Tesis. Página: 430..."

SEXTO.- De lo anterior, se le concede un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado del presente proveído, para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará su demanda por falta de intereses procesal, haciéndole devolución de los documentos y copias que exhibe, con excepción de la demanda; sirve de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.---

SEPTIMO.- De lo anterior, se reserva de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos tercero y cuarto del presente proveído, hasta tanto se desahogue el punto que antecede, lo anterior para los fines legales a que haya lugar.---

OCTAVO.- Se tiene a la parte actora Rafael Ambrosio Cuevas Hernández, señalando como domicilio para oír, Recibir, citas, notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Béatriz Verónica Carreto Pérez, Georgina Alvarez Sarracino, Manuel García García, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, José Angel Rodríguez Ligonio, así como a la pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario Judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

El Secretario Judicial.
Lic. Alfredo Cruz Reyes.

No.- 29262

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 337/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANA RUTH MARQUINES CASTILLO, MISMO QUE CON FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:---

Razón secretarial. Febrero quince, dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por Ana Ruth Marquines Castillo, y anexos: Contrato de Cesión de derechos, plano del predio, certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y plano, recibido en diez de febrero del presente año.---Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A FEBRERO QUINCE, DOS MIL DOCE.---

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Téngase por presentada a Ana Ruth Marquines Castillo, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos, a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propiedad del predio rústico ubicado en la Ranchería Coronel Traconis, de Centro Tabasco, constante de una superficie de 8,323.68 m² (ocho mil trescientos veintitrés metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 105.40 metros con Sara Guizar Marquines; Al Sur: 103.37 metros con Juan José Guizar Valladares; Al Este: 95.94 metros con Sara Guizar Martínez y Al Oeste: en dos medidas 24.45, 4.68 y 38.38 metros con Camino Vecinal.---

Segundo.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24, fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 337/2012, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Tercero.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Sara Guizar Marquines y Juan José Guizar Valladares; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que

de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

Cuarto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.---

Quinto.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en Avenida 27 de febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Georgina Álvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García, así como también a la pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres; designando como abogados patrono a los licenciados José Cervantes Quevedo y Pedro Osorio García, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles; en vigor en el Estado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

El Secretario Judicial
Lic. Alfredo Cruz Reyes

No.- 29252

BALANCE GENERAL

BALANCE GENERAL AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011

El suscrito **C. ROBERTO ALEJANDRO PEREZ DIAZ**, en mi carácter de liquidador de la sociedad mercantil denominada **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EN ARRENDAMIENTO S.A DE C.V.**, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 fracc. II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los socios de la sociedad antes citada, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los socios el balance final de liquidación de dicha sociedad. De acuerdo al presente balance, no existe remanente de utilidades a distribuir, entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores los absorbió el capital aportado por los socios.

<u>ACTIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>	
CAJA	0.00
<u>SUMA DEL ACTIVO</u>	<u>0.00</u>
<u>PASIVO</u>	
<u>CAPITAL</u>	
CAPITAL SOCIAL	\$0.00
APORTACIONES AUMENTO DE CAPITAL	\$0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$0.00
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	<u>\$0.00</u>

<u>ACTIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>	
CAJA	0.00
<u>SUMA DEL ACTIVO</u>	<u>0.00</u>
<u>PASIVO</u>	
<u>CAPITAL</u>	
CAPITAL SOCIAL	0.00
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00
<u>CAPITAL-CONTABLE</u>	<u>0.00</u>
<u>SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE</u>	<u>0.00</u>

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EN ARRENDAMIENTO S.A DE C.V.
 LIC. ROBERTO ALEJANDRO PEREZ DIAZ
 ADMINISTRADOR UNICO.

C.P. FERNANDO ACOSTA JIMENEZ.
 CEDULA PROFESIONAL 1713905

No.- 29253

ABARROTES UN NUEVO AMANECER S.C. DE R.L. DE C.V.

(EN DISOLUCION)

R.F.C.: AUN 100721 936

CALLE BENITO JUAREZ 150, VILLA LUIS GIL PEREZ, C.P. 86280

VILLAHERMOSA TABASCO, MÉXICO.

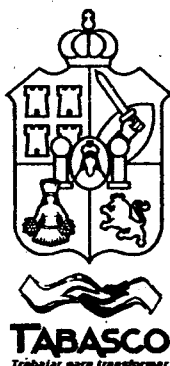
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
Caja	\$ -	DEUDORES DIVERSOS	\$ -
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ -	TOTAL PASIVO	\$ -
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	\$ -
		TOTAL CAPITAL	\$ -
TOTAL ACTIVO	\$ -	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$ -

*Guadalupe Hernandez Gonzalez*GUADALUPE HERNANDEZ GONZALEZ
Representante LegalMira, Guadalupe Estrada Sanchez
Contador Publico

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29255	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 434/2007.....	1
No.- 29276	AVISO NOTARIAL C. BARTOLA SANCHEZ MORALES.....	3
No.- 29277	AVISO NOTARIAL C. JOSEFINA MENDOZA MOA.....	4
No.- 29280	DIVORCIO NECESARIO EXP. 099/2011.....	5
No.- 29279	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 206/2012.....	6
No.- 29278	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 265/2011.....	7
No.- 29260	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00264/2008.....	8
No.- 29271	JUICIO ORD. DE USUCAPION EXP. 201/2008.....	9
No.- 29261	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 747/2011.....	11
No.- 29262	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 337/2012.....	13
No.- 29252	BALANCE GENERAL "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EN ARRENDAMIENTO", S.A. DE C.,	14
No.- 29253	BALANCE GENERAL ABARROTES UN NUEVO AMANECER S.C. DE R.L. DE C.V.....	15
	INDICE.....	16
	ESCUDO.....	16



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.